

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Jarol Ferney Jerez Vargas, Doris Natividad Vargas Vásquez y Marlon Andrés Jerez Laino vs. Misael Enrique Toro y Misael Toro Niño. Radicación No. 2020-00152-00.

Surtido el traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la del día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

Se advierte a las partes que deberán obligatoriamente comparecer a la audiencia para absolver el interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos a ventilarse allí, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales, económicas y probatorias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, lo mismo que sus apoderados judiciales.

La audiencia, según lo establecido en el numeral 2° del artículo 107 del Código General del Proceso, se adelantará sin solución de continuidad, por lo que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fe1412ab720f9e559e092373921ab39e4db5d472acef17c430376810a85c301
Documento generado en 03/08/2021 06:59:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**